



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONTECARLO-GUILLERMO GAVIRIA CORREA, Medellín
*Aprobación de estudios según Resolución Departamental No. 044 de enero 20 de 1970 y Acuerdo Municipal No. 0016 de mayo de 1995;
Resolución de modificación del nombre No. 07026 de mayo de 2012; núcleo 916; Dane: 10500100123601*

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

PARTES: DIANA MARIA CASTRILLON ROJAS
C.C. 43.204.589

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONTECARLO GUILLERMO
GAVIRIA CORREA
NIT. 811.014.433-9

OBJETO: Prestación de servicios profesionales de la ciencia contable para el periodo lectivo del año 2021.

VALOR: Nueve millones doscientos cuarenta mil pesos (\$9.240.000)

Entre los suscritos **LUZ MARINA DURANGO SERNA** con cédula de ciudadanía número 43.009.410, obrando en calidad de Ordenador del Gasto de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONTECARLO GUILLERMO GAVIRIA y dando cumplimiento a lo prescrito por el numeral 10.16 del artículo 100 y el artículo 11 de la Ley 715 de 2001, actuando como administrador del Fondo de Servicios Educativos, quién se denominará “EL CONTRATANTE” y de otra parte, **DIANA MARIA CASTRILLON ROJAS** identificada con la Cédula de Ciudadanía N°43.204.589, actuando en nombre propio, quien en adelante se llamará: EL CONTRATISTA, han venido a celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga con el ESTABLECIMIENTO a realizar la siguiente labor o servicio: Prestación de servicios profesionales de la ciencia contable para el periodo lectivo del año 2021; Certificación de Estados Financieros de enero a diciembre, asesoría y procesamiento de datos contables. **SEGUNDA. VALOR:** El valor del presente contrato es de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$9.240.000) pagaderos en doceavas partes de setecientos setenta mil pesos (\$770.000) por cada mes que sea digitado, revisado, certificado y entregado. **TERCERA. PLAZO:** Este contrato será ejecutado durante el periodo comprendido entre el 19/03/2021 hasta el 31/12/2021. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga para con el ESTABLECIMIENTO a desarrollar las siguientes actividades: Certificación y presentación de informes financieros: Estados financieros contables cada trimestre a la SEM; Impresión libros oficiales mensuales; Arqueo y elaboración de cuadre de caja de forma periódica; Realizar las causaciones contables en el módulo de presupuesto; Realizar registros contables en los libros reglamentarios: asientos contables para el cierre mensual en el módulo de contabilidad; Elaboración de declaraciones tributarias y liquidación de recibos de pago: retención en la fuente; Elaboración y presentación de información



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONTECARLO-GUILLERMO GAVIRIA CORREA, Medellín
*Aprobación de estudios según Resolución Departamental No. 044 de enero 20 de 1970 y Acuerdo Municipal No. 0016 de mayo de 1995;
Resolución de modificación del nombre No. 07026 de mayo de 2012; núcleo 916; Dane: 10500100123601*


exógena mediante el mecanismo de firma digital en la periodicidad exigida por la dirección de impuestos y aduanas nacionales; Elaborar y presentar el impuesto Contribución Especial al Municipio de Medellín; Asesorar los trámites ante la DIAN y otros organismos; Revisión y aprobación de conciliaciones bancarias cada mes según política de operación de la SEM enviada cada año en circular informativa; Asesoramiento en la elaboración y presentación del presupuesto anual, Plan de Compras, POAI, Plan de Acción y el PAC; Revisión de resoluciones de adición y traslados presupuestales; Elaboración de estado de las cuentas reciprocas en el caso de recibir transferencias corrientes del Municipio; Saneamiento Contable, cumpliendo normas emitidas por la Contaduría General de la Nación; Elaborar los informes contables que requieran los órganos de control y los demás que soliciten las entidades del estado; Realización de auditorías internas y revisión contable de la información que soporta los estados financieros en forma trimestral: componentes contable, presupuestal, tesorería, reglamento de tesorería, el contractual y demás normas que requieren los FSE; Revisión permanentemente de los convenios suscritos con las entidades bancarias para la operatividad de las cuentas maestras, resolución ministerial 12829 de junio 30 de 2017; Verificación de acatamiento del manual de políticas contables decreto 2504 de 2019; Garantizar que la información que da origen a estos informes este completa, correcta, soportada y de conformidad con la normatividad vigente; Presencialidad las veces que sea necesario para el desarrollo de las actividades y del acompañamiento a las reuniones que se requieran; Las demás actividades específicas que se desprendan de las actividades generales, necesarias para el cumplimiento de las normas contables establecidas para los entes públicos. **QUINTA. OBLIGACION LABORAL:** EL ESTABLECIMIENTO no contraerá ninguna obligación laboral con el CONTRATISTA, en desarrollo del objeto del contrato. **SEXTA. SUSPENSION Y PRORROGA:** El plazo del presente contrato podrá suspenderse o prorrogarse en ambos casos de común acuerdo entre las partes. **SEPTIMA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL ESTABLECIMIENTO atenderá el pago de este contrato con cargo al rubro "Prestación del Servicio Profesional" en el cual hay disponibilidad presupuestal. En todo caso, los pagos se sujetarán a las apropiaciones que se hagan en los respectivos presupuestos y plan anualizado de caja. **OCTAVO. FORMA DE PAGO:** Las obligaciones surgidas de este contrato se reconocerán previa presentación de la factura con los requisitos legales y fiscales por parte del CONTRATISTA ante La Tesorería de la Entidad, se realizará en forma mensual, los diez primeros días del mes una vez recibido a satisfacción, **NOVENA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato, requiere para su perfeccionamiento las firmas de las partes y para su ejecución, el registro presupuestal. **DECIMA. EL CONTRATISTA:** Deberá acreditar su afiliación a un fondo de pensiones y salud, para obrar de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, salvo lo dispuesto en el Decreto 2150 de 1995. **DECIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONTECARLO-GUILLERMO GAVIRIA CORREA, Medellín
*Aprobación de estudios según Resolución Departamental No. 044 de enero 20 de 1970 y Acuerdo Municipal No. 0016 de mayo de 1995;
Resolución de modificación del nombre No. 07026 de mayo de 2012; núcleo 916; Dane: 10500100123601*

Dado en Medellín, a los 19 días del mes de marzo de 2021.


LUZ MARINA DURANGO SERNA
RECTORA
CONTRATANTE
C.C. 43.009.410


DIANA MARIA CASTRILLON ROJAS
CONTADOR PÚBLICO
CONTRATISTA
C.C.43.204.589